



LIQUIDACION DE COSTAS

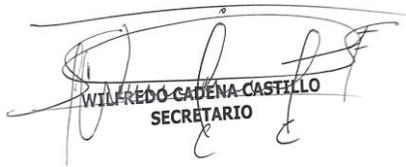
Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : CREZCAMOS S.A.
Demandado : YARLENE DOMINGUEZ DIAZ
Radicado : 683852042001-2018-00129

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art. 366 del C.G.P., por secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencia en Derecho	\$1.328.176,29
Pago de Registro de Instrumentos Públicos. Folio 28	\$20.100
Comprobante Citación Notificación Personal. Folio 35	\$9.400
Comprobante Citación Notificación Personal. Folio 42	\$11.300
Comprobante Citación Notificación Personal. Folio 45	\$11.300
Comprobante Citación Notificación Personal. Folio 49	\$11.300
Comprobante Notificación por Aviso. Folio 74	\$120.000
Recibo de pago. Notificación ENVIAMOS Fol.81 Rev.	\$120.000
Recibo de pago. Notificación por aviso ENVIAMOS Fol. 95	\$120.000
TOTAL	\$1.751.576,29

Total, liquidación costas a favor de **CREZCAMOS S.A.:** UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$1.751.576,29).

Landázuri, 20 de octubre de 2022.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Landázuri, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : CREZCAMOS S.A.
Demandado : YARLENE DOMINGUEZ DIAZ
Radicado : 683852042001-2018-00129
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaría del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado **20 DE OCTUBRE DE 2022** es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy **21 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00 a.m.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".